

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A VECINOS Y VECINAS DE ARGANDA DEL REY CON ESCASOS RECURSOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

Una de las consecuencias de la actual coyuntura económica y social es la disminución de recursos económicos que están experimentando las familias, de las cuales un volumen cada vez mayor, apenas cuenta con ingresos. El Ayuntamiento de Arganda del Rey, plenamente consciente de dicha situación, tiene la decidida voluntad de paliar, en la medida de lo posible y en consideración a las limitaciones legales, la compleja situación social y económica que viven un considerable número de familias argandeñas.

Por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas de carácter extraordinario para los colectivos con menor capacidad económica, a través de la creación de un programa de MEDIDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL, con el objetivo de que la carga fiscal que puedan soportar las familias más vulnerables no agrave, aún más, su difícil situación económica.

Los criterios para determinar dicha capacidad económica de las familias, están relacionados con aquellos indicadores que, de forma restringida, nos advierten de condiciones de vida ligadas a situaciones de necesidad, siendo uno de ellos el valor catastral de la vivienda habitual, que determinará la cuantía de la ayuda concreta a percibir por cada beneficiario. Pero, sin duda, lo que permitirá determinar quienes podrán beneficiarse de estas ayudas será su renta y su situación laboral.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar toda una serie de documentos e información a la que el Ayuntamiento podrá tener acceso, previa autorización de los solicitantes de estas ayudas.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación, y en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2015003539 de 19 de junio del 2015, por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud** en su titular, se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario**, con arreglo a las siguientes especificaciones:



CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 115, del 16 de mayo de 2014, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey que resulten de aplicación y el Decreto 2015003539 de 19 de Junio del 2015 por el que se delegan competencias del **Área de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud** en su titular.

SEGUNDA. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud, **dentro de las partidas consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2016**, convoca, mediante concurrencia competitiva, **AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL** dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Arganda del Rey con escaso nivel de renta en orden a colaborar en sus gastos por vivienda habitual, en los que concurren los requisitos establecidos en la Clausula Cuarta de la presente convocatoria.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **234,480** Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro, del presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2016.

El importe máximo destinado a esta convocatoria se cifra en **100.000 euros** (cien mil euros).

CUARTA. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas, empadronadas en el municipio, que sean titulares catastrales en 2016 de un inmueble de uso residencial (vivienda habitual), que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.



2. No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RLGS se hubiera realizado o no.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan simultáneamente los requisitos que se relacionan a continuación.

3.1. Que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas físicas cuya vivienda, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, tuviese un valor catastral en 2016, inferior o igual a 160.000 euros.
- b) Que no sean titulares catastrales en 2016 de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) en territorio español.
- c) Que la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante sea igual o inferior a 16.052,40 euros, (equivalente al 1,75% del SMI vigente).
- d) Igualmente, la ayuda podrá ser solicitada por quienes siendo titulares catastrales de un inmueble, cumplan con los requisitos referidos en los párrafos anteriores.

3.2. Que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, a fecha de la solicitud.

QUINTA. Cuantía de la ayuda y pago.

1. Se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad a subvencionar el 0,001% del valor catastral del inmueble, con un límite máximo de 120 euros por vivienda, en el caso de propiedades con más de un titular catastral, podrá ser solicitada la ayuda por cualquiera de ellos, y en caso que se solicite por más de uno, se aplicará el cálculo en proporción a la cuota de propiedad que ostente sobre dicho inmueble.
2. La percepción de esta ayuda no es compatible con otros beneficios fiscales, EXCEPTO el descuento del 5% por domiciliación bancaria.
3. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en:
 - a. El número de cuenta bancaria que conste en el Ayuntamiento, en el caso de tener recibos domiciliados.
 - b. En caso de no tener recibos domiciliados, en el número de cuenta facilitado junto con la solicitud, cuyo titular deberá ser el beneficiario de la ayuda.

SEXTA. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se facilitará en las Oficinas de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o bien a través de la página web del Ayuntamiento.
2. Concurrir a la presente convocatoria implicará autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y eximirá al solicitante de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación relativa a la situación catastral de la vivienda, las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar, o de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

No obstante, en cualquier caso, la solicitud de esta ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del recibo del Impuesto de bienes inmuebles 2016, que servirá como justificante de la referencia catastral de la vivienda por la que se opta la ayuda.
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta del permiso de residencia (NIE) del solicitante.
 - c) En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar documento acreditativo de la situación legal de desempleo, en el que conste antigüedad.
 - d) En caso de fallecimiento del titular catastral, Certificado de Defunción.
 - e) Fotocopia de cartilla bancaria o recibo donde aparezca los datos bancarios donde efectuar la transferencia de la ayuda que pudiera corresponder, en caso de no tener recibos domiciliados en el Ayuntamiento.
 - f) Declaración jurada de no ser titular de ningún derecho de propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (Vivienda).
 - g) Modelo de solicitud de acceso a información catastral de carácter protegido, que le será entregado junto al impreso de solicitud de la ayuda.
4. El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 5. Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el art. 13.2 de la LGS.

SEPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde su publicación en el BOCM. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
2. Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:



- Oficina de Atención al Ciudadano – Ayuntamiento de Arganda del Rey (Plaza de la Constitución, s/n), de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:30 horas.
- Oficina de Atención al Ciudadano – Avenida del Cañal, nº 44. De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
- Oficina de Atención al Ciudadano – Avenida del Ejército, nº 2. De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

OCTAVA. Procedimiento de concesión.

Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, conforme a los siguientes CRITERIOS DE VALORACION en atención a la RENTA FAMILIAR, a la SITUACION LABORAL y al VALOR CATASTRAL DE LA VIVIENDA para 2016:

1.1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva en la vivienda habitual objeto de subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

Para establecer la Renta per Cápita de la unidad familiar se considerará como **ingresos** la cantidad resultante de operar con las cuantías informadas por la A.E.A.T. en la declaración del IRPF del Ejercicio 2015 de todos los miembros mayores de edad, y computables, de la unidad familiar que cuenten con ingresos, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo establecido más arriba.

Los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar con edades comprendidas entre 18 y 25 años, tan solo se considerarán el 50% de su cuantía.

El indicador resultante se comparará con los tramos de renta establecidos a continuación, asignando la puntuación que en cada caso corresponda.



PRIMER TRAMO DE RENTA:

Renta per Cápita hasta 2.044,43 euros	9 puntos.
Renta per Cápita de 2.044,44 euros a 3.775,32 euros	8 puntos.
Renta per Cápita de 3.775,33 euros a 5.506,22 euros	7 puntos.

SEGUNDO TRAMO DE RENTA:

Renta per cápita de 5.506,23 euros a 7.237,11 euros	6 puntos.
Renta per cápita de 7.237,12 euros a 8.968,00 euros	5 puntos.
Renta per cápita de 8.968,01 euros a 10.967,73 euros	4 puntos.

TERCER TRAMO DE RENTA

Renta per cápita de 10.967,74 euros a 12.428,62 euros	3 puntos.
Renta per cápita de 12.428,63 euros a 14.159,51 euros	2 puntos.
Renta per cápita de 14.159,52 euros a 16.052,40 euros	1 puntos

1.2. Situación de Desempleo a fecha de la solicitud:

- Cuando el solicitante o su cónyuge, o pareja se hallen en situación de desempleo 3 puntos.
- En el caso de que cualquiera de los anteriores sean desempleados de larga duración (superior a 12 meses) 10 puntos.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud. En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

NOVENA. Tratamiento de las solicitudes

- 1) Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, para proceder, de acuerdo con el valor catastral de la vivienda, a realizar el cálculo del importe de cada ayuda, hasta cubrir el importe máximo de 100.000 euros del crédito total destinado a las mismas, con lo que se conformará el listado provisional de beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- 2) En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de beneficiarios, y habiéndose realizado cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, el Ayuntamiento de Arganda del Rey hará público, de igual forma, el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas.
- 3) Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente



siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

- 4) Si persiste el empate, el solicitante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

DECIMA. Instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud o persona en quien delegue, un Técnico del Área de Servicios Sociales y un Técnico del Área de Hacienda. Contará, con el asesoramiento de los técnicos de las áreas mencionadas, así como del Área de Informática, que precisare.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud.

UNDECIMA. Finalización del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo 6 de meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
2. Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los Tablones de Anuncios municipales.
4. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 59.6 LRJPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>).

DUODECIMA. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo



dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de **Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud**.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

En Arganda del Rey, a 21 de julio del 2016

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN



Fdo.: Fco Javier Rodriguez Gallego

Fdo.: María Teresa Salamanca Romero

Fdo.: Montserrat Pau Alvarez



DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DNI: _____

Nombre: _____ Apellidos: _____

En calidad de: Titular del recibo Viudo/a del Titular del recibo Representante del Titular del recibo

A. DATOS DEL RECIBO Y SITUACIÓN FAMILIAR

Número del Recibo IBI: _____ (A cumplimentar por la Oficina de Atención al Ciudadano)

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Mail: _____

Nº de miembros de la unidad familiar: _____ (relacionar a continuación)

Marque esta casilla si se trata de una familia mono parental.

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	(*)Firma (Mayores de 18 años)
Titular del recibo				
Cónyuge				
Hijo				
Otros miembros				
Otros miembros				

(*) Firma de autorización de petición de datos de IRPF

B. SITUACIÓN DE DESEMPLEO

El solicitante se halla en situación de desempleo Larga duración (+ de 12 meses en desempleo)

Cónyuge / Pareja del solicitante se halla en situación de desempleo Larga duración (+ de 12 meses en desempleo)

C. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Ver documentación a aportar en reverso de la página.

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria, que cumplen con los requisitos exigidos por la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que acompañan a la misma, y que las firmas corresponden a las personas que dicen ser.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1. 28500 Arganda del Rey (Madrid)
Tfno.: 91 871 13 44 – 010. <http://www.ayto-arganda.es>

Los datos identificativos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero automatizado cuya finalidad es el control y gestión documental por las distintas áreas administrativas municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arganda del Rey con dirección en la Plaza de la Constitución, 1, 28500 Arganda del Rey, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.

Firma solicitante:

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Concurrir en la presente Convocatoria implicará autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) del titular y cotitular del recibo del IBI.
- Fotocopia de la Cartilla Bancaria o recibo donde aparezcan los datos bancarios. (Solo en caso de no tener domiciliado el recibo del IBI)
- En caso de hallarse en situación de desempleo, deberá aportar Documento acreditativo de la Situación Legal de Desempleo.
- Declaración Jurada de no ser titular en el presente año, de ningún derecho de la propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble residencial.
- Certificado de defunción cuando fuere necesario.
- Solicitud de acceso a Información Catastral de Carácter Protegido.

AUTORIZACIONES: (*)

- Autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a obtener o comprobar, a través del Padrón de Habitantes, cualquier información necesaria para la concesión de dicha ayuda o subvención de la unidad familiar.
- Autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos de la unidad familiar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos de la unidad familiar en el P.I.C. (Punto de Información Catastral).

() Estas autorizaciones deben venir avaladas por la firma de todos los miembros de la U. Familiar de edad igual o superior a 18 años.*

INFORMACIÓN FISCAL:

En cumplimiento de la normativa fiscal vigente se informa que las ayudas concedidas serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de su declaración del IRPF.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

**AYUDAS
EXTRAORDINARIAS
DE CARÁCTER
SOCIAL**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del registro

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

DATOS DECLARANTE

A cumplimentar **exclusivamente** por el titular del recibo.

DNI: _____

Nombre: _____ Apellidos: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Mail: _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no soy titular catastral en el presente año, de ningún derecho de la propiedad, usufructo, superficie o concesión administrativa sobre otro inmueble de uso residencial (vivienda) en Territorio Español.

Firma declarante: _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Sr./Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1. 28500 Arganda del Rey (Madrid) – Tfno.: 918711344 – 010. <http://www.ayto-arganda.es>

Los datos identificativos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero automatizado cuya finalidad es el control y gestión documental por las distintas áreas administrativas municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Arganda del Rey con dirección en la Plaza de la Constitución, 1, 28500 Arganda del Rey, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.



SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CATASTRAL DE CARÁCTER PROTEGIDO

PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F. O N.I.E.	
VÍA PÚBLICA			NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL

FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> Uso propio	<input checked="" type="checkbox"/> Para aportar a la Administración (Solicitud de becas, ayudas a vivienda, agricultura..)
<input type="checkbox"/> Para aportar a notaría o registro de la propiedad	<input type="checkbox"/> Otros usos:

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE
<input checked="" type="checkbox"/> TITULAR CATASTRAL

<p>D/D* , con DNI , y domicilio en , Es: Pl: Pt:</p> <p style="text-align: center;">AUTORIZO a</p> <p>responsable y prestador del servicio del PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, establecido de conformidad con la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral, a ACCEDER a los datos catastrales requeridos en la presente solicitud y para la exclusiva finalidad de proporcionarme la información por mi solicitada.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">En a de de </p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Firma del solicitante</p>
--

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral.